

Constancia secretarial: Manizales, 24 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que la apoderada aportó a través de memorial la factura electrónica de la empresa de mensajería envía, en la cual se observa que se enviaron las diligencias de citación para notificación personal al demandado Carlos Arturo Osorio Bermúdez a la dirección física calle 20 No. 12-34, misma que tiene firma de recibido, pero fecha del 7 de diciembre de 2022, siendo la fecha de la presentación de la demanda el 12 de enero de 2023.

Se deja presente que la parte demandante agregó al expediente dos memoriales más, uno con una factura electrónica de la empresa de mensajería de Servientrega y otro uniendo el primer y segundo memorial.

También informó el demandante, una nueva dirección del demandado José David Morales Ruiz.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a los demandados, así:

CARLOS ARTURO OSORIO BERMÚDEZ a las direcciones físicas calle 20 No. 12-34 o en la calle 21 No. 19-27 y conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

JOSE DAVID MORALES RUIZ a la dirección física calle 22 No. 1-97, puente vía a Villamaría, Canchas de Marchagas, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en realizar en debida forma la notificación de los demandados, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería, la cual aporte cotejo, firma de recibido, fecha y constancia de entrega, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.

Así mismo, se ordena oficiar a Sura EPS, para que informe a este Despacho la dirección física y electrónica denunciada por el demandado CARLOS ARTURO OSORIO BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.094.755, al

EJECUTIVO
2023-075

momento de su afiliación, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

A la EPS referida se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add344bfd18003a35a997add3b8e2073bc5e0bf3b48e851e8b7e02142ad1**

Documento generado en 31/01/2024 07:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>